

## RESOLUCION N° 0063

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

#### Considerando:

**Que**, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

**Que**, es deber del Estado mantener al margen cultivos y semillas transgénicas o cultivos genéticamente manipulados, conforme establece el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF N° 2 sobre Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas de 1995 y la NIMF N° 11 sobre Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, incluido el Análisis de Riesgo ambientales y organismos vivos modificados del 2004; así como, la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), describen los procedimientos de Análisis de Riesgo de Plagas, mediante los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios de productos vegetales de importación;

**Que**, de acuerdo a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 25, menciona que si se identifican riesgos fitosanitarios potenciales, se requerirá la evaluación del riesgo para las plagas o productos básicos particulares en tránsito, con el fin de identificar la necesidad y las justificaciones técnicas de cualquier medida fitosanitaria;

**Que**, de acuerdo al Artículo 64, de la Decisión 515 de la Comunidad Andina, el tránsito marítimo, aéreo, fluvial, terrestre y lacustre sobre el territorio de un País Miembro con destino a otro País Miembro o un tercer país, de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos, se sujetarán a las normas sanitarias y fitosanitarias comunitarias o nacionales registradas que a tales efectos se establezcan;

**Que**, de conformidad al artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el registro oficial No. 315 del 16 de abril del 2004, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

0063

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, como la entidad técnica de derecho público; transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, autoridad competente para establecer las medidas fitosanitarias para controlar la situación fitosanitaria de las plantas, los productos vegetales y los artículos reglamentados que se importan y exportan;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, en la Resolución N° 003 del 8 de enero de 2008, publicada en el Registro oficial 260 del 25 de enero de 2008, se establece el procedimiento de Análisis de Riesgo de Plagas ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de: plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados;

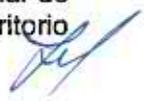
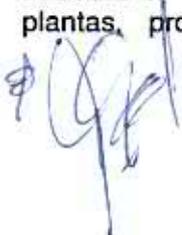
**Que**, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, expedido con Resolución N° 6, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 del 05 de marzo de 2009, establece la misión de AGROCALIDAD como la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2013-000344-M, de fecha 16 de abril del 2013, el Director de Sanidad Vegetal informa que con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se expida el manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Expedir el manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que atraviesen el territorio



0063

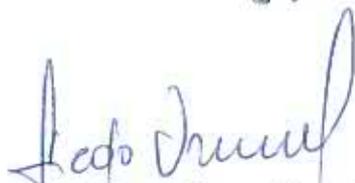
ecuatoriano, documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **24 ABR. 2013**



Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO  
DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD**



## RESOLUCIÓN 0015

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

#### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.”*

**Que**, el artículo 401 *Ibidem* dispone: *“Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.”*

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece en el artículo 2: **“Artículo 2 Derechos y obligaciones básicos 1. Los Miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, siempre que tales medidas no sean incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.”**

**Que**, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), UTILIZADAS POR LAS Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF No. 2 sobre Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas de 1995 y la NIMF No. 11 sobre Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, incluido el Análisis de Riesgo ambientales y organismos vivos modificados del 2004; así como, la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), describen los procedimientos de Análisis de Riesgo de Plagas, mediante los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios de productos vegetales de importación;

**Que**, de acuerdo a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 25, menciona que si se identifican riesgos fitosanitarios potenciales, se requerirá la evaluación del riesgo para las plagas o productos básicos particulares en tránsito, con el fin de identificar la necesidad y las justificaciones técnicas de cualquier medida fitosanitaria;

1717208944

DAJ-2017136-0201

1

**Que**, de acuerdo al Artículo 64, de la Decisión 515 de la Comunidad Andina, dispone: *"El tránsito marítimo, aéreo, fluvial, terrestre y lacustre sobre el territorio de un País Miembro con destino a otro País Miembro o un tercer país, de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos, se sujetarán a las normas sanitarias y fitosanitarias comunitarias o nacionales registradas que a tales efectos se establezcan."*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal, establece: *"Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afectan los cultivos agrícolas."*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1449 publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre de 2008, establece: *"Reorganícese el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Para el cumplimiento de sus atribuciones la AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO, podrá crear las unidades administrativas y técnicas necesarias para el desempeño de sus especiales finalidades."*

**Que**, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, el artículo 1 de la Resolución No. 003 del 8 de enero de 2008, publicada en el Registro oficial 260 del 25 de enero de 2008, dispone: *"Establecer el procedimiento técnico científico para definir los requerimientos, en los procesos de Análisis de Riesgo de Plagas, ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de: plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados."*

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2013-000344-M, de fecha 16 de abril de 2013, el Director de Sanidad Vegetal informa que, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se expida el Manual de Procedimientos para el Control de Tránsito Internacional de Plantas, Productos Vegetales y Artículos Reglamentados.

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2017-000085-M, de fecha 10 de febrero de 2017, el Coordinador General de Sanidad Vegetal, ha solicitado al Director General de Asesoría Jurídica Encargado – Agrocalidad, revisar la propuesta de reforma al artículo 2 de la Resolución No. 0063, de fecha 24 de abril de 2013, para posteriormente obtener la aprobación del señor Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso quinto; del Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 8, 1, 1.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de AGROCALIDAD, Resolución de Agrocalidad 282, publicada en el Registro Oficial-Suplemento 168 de 18 de septiembre de 2014.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Reformar el artículo 2 de la Resolución No. 0063, de fecha 24 de abril de 2013, suscrita por el Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, mismo que dirá lo siguiente:

*“Artículo 2.- Debido a que las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual, así como aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación requieren de una constante actualización a través de la sustitución de hojas, por tal motivo es necesario que toda modificación del presente Manual, requiera previamente de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD y por lo tanto las hojas que sean modificadas serán sustituidas por hojas nuevas las cuales deberán contener la fecha de dicha modificación y la disposición legal que la autoriza. Estas modificaciones serán publicadas en la página WEB de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.”*

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal, a las Direcciones Distritales y las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

**Artículo 3.-** A excepción de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, queda vigente en todas sus partes la Resolución No. 0063, de fecha 24 de abril de 2013, en la cual se estableció el “Manual de Procedimientos para el Control de Tránsito Internacional de Plantas, Productos Vegetales y Artículos Reglamentados.”

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quito, D.M. 10 de marzo del 2017

  
Ing. Diego Vizcaíno Cabezas  
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana  
de Aseguramiento de la Calidad  
del Agro - Agrocalidad

## Hoja de Ruta

**Fecha y hora generación:** 2023-10-11 19:01:27 (GMT-5)

**Generado por:** Carla Elizabeth Cueva Flores

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	AGR-AGROCALIDAD/CSV-2023-000949-M	<b>Doc. Referencia:</b>	--
<b>De:</b>	Sra. Ing. Daniela Paola Cerón Tapia, Coordinador General de Sanidad Vegetal, Subrogante, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD	<b>Para:</b>	Sr. Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD
<b>Asunto:</b>	Aprobación para la actualización del Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados,	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2023-10-03 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2023-10-03 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGROCALIDAD - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	2023-10-11 18:56:37 (GMT-5)	Reasignar	Carla Elizabeth Cueva Flores (AGR)	8	favor atender
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Daniela Paola Cerón Tapia (AGR)	2023-10-11 15:06:36 (GMT-5)	Reasignar	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	8	José remito el documento con el Autorizado de la DE, para continuar con el proceso.
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	2023-10-11 13:12:06 (GMT-5)	Reasignar	Daniela Paola Cerón Tapia (AGR)	8	AUTORIZADO.
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Daniela Paola Cerón Tapia (AGR)	2023-10-03 14:41:33 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Daniela Paola Cerón Tapia (AGR)	2023-10-03 14:41:33 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Daniela Paola Cerón Tapia (AGR)	2023-10-03 14:41:13 (GMT-5)	Registro	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	0	

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO  
INTERNACIONAL DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS  
REGLAMENTADOS**

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

**Sección 1. Tabla de contenido**

SECCIÓN 1. TABLA DE CONTENIDO .....	2
SECCIÓN 2. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO .....	3
SECCIÓN 3. INTRODUCCIÓN .....	3
3.1. OBJETIVO .....	3
3.2. ALCANCE .....	3
3.3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	3
3.4. BASE LEGAL.....	4
3.5. PUNTO OFICIAL DE CONTACTO, ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR .....	5
SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL AFTI .....	6
4.1 DEL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS.....	6
4.2 REGISTRO DE OPERADOR .....	6
4.3 AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL (AFTI) .....	7
4.4 DE LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL (AFTI) .....	8
4.4.1 NUMERACIÓN .....	8
4.4.2 VIGENCIA .....	8
4.4.3 DE LA MODIFICACIÓN DEL AFTI .....	8
4.5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ENVÍOS EN TRÁNSITO INTERNACIONAL EN EL PUNTO DE INGRESO AL PAÍS .....	9
4.6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ENVÍOS EN TRÁNSITO INTERNACIONAL EN EL PUNTO DE CONTROL A LA SALIDA DEL PAÍS.....	9
4.7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECHAZO DEL ENVÍO POR PARTE DEL PAÍS DE DESTINO. ....	10
4.8. INCUMPLIMIENTOS.....	11
SECCIÓN 5. FORMULARIOS .....	12
5.1 AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS. ....	12
5.2 SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL (PLAN DE CONTINGENCIA). ....	13
5.3 DOCUMENTO DE DESTINACIÓN ADUANERA.....	14
5.4 ACTA DE RECHAZO. ....	15
5.5 PRECINTO DE SEGURIDAD PLÁSTICO. ....	16
SECCIÓN 6. CONTROL DE CAMBIOS.....	17
SECCIÓN 7. TABLA DE RESPONSABILIDADES.....	19

<b>Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados</b>	Edición No: 5
	Fecha de Aprobación: 14/07/2023
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO</b>

## Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este manual y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

Este documento se encuentra disponible en la página web: [www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec).

## Sección 3. Introducción

### 3.1. Objetivo

- Establecer los procedimientos destinados a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas reglamentadas en envíos de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que pasan a través del territorio ecuatoriano en tránsito internacional.

### 3.2. Alcance

Este manual se aplica a todos los envíos de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano que se clasifican en Categoría de Riesgo Fitosanitario 2 a la 5, conforme a la NIMF 32 y a la Resolución 1475 de la CAN.

Se aplica a todos los declarantes, inspectores de la Agencia y recintos aduaneros.

### 3.3. Definiciones y Abreviaturas

Para el presente manual se utilizarán los términos establecidos en las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias-NIMF No. 5 y Resolución 027 de la Comunidad Andina (CAN) y los siguientes términos:

<b>Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (AFTI)</b>	Documento oficial en el que se consignan los requisitos fitosanitarios que deben cumplir los envíos en tránsito por territorio ecuatoriano.
<b>Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)</b>	Documento aduanero único de los Países Miembros de la CAN en el que constan todos los datos e informaciones requeridos para la operación de tránsito aduanero internacional. (Decisión 399 de la CAN)
<b>Documento de Destinación Aduanera (DDA) (tránsito internacional)</b>	Documento que permite al interesado, acreditar ante el Servicio Nacional de Aduana SENAE, que la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario ha tomado conocimiento del arribo de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano.
<b>Categoría de riesgo fitosanitario</b>	Es la clasificación de los vegetales, sus productos o subproductos derivados de éstos, en relación a su riesgo fitosanitario de transmitir y/o transportar plagas de la agricultura de importancia económica, en función de su nivel o grado y forma de procesamiento y su uso propuesto. (NIMF 32)
<b>ECUAPASS</b>	Sistema del Servicio Nacional de Aduana que facilita los procesos de comercio exterior, refuerza y asegura el control aduanero de los trámites de importación y exportación
<b>Sistema GUIA</b>	Gestor Unificado de Información para AGROCALIDAD (G.U.I.A.) es un portal de la Agencia que permite registrar a todos los operadores de la cadena productiva agrícola, pecuaria y alimentaria, con fines zoosanitarios, fitosanitarios e inocuidad y registro de insumos el

<b>Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados</b>	Edición No: 5
	Fecha de Aprobación: 14/07/2023
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO</b>

	mismo que sirve para realizar procesos internos de la institución.
<b>Tránsito aduanero</b>	Las mercancías (con inclusión de los equipajes), así como los barcos y otros medios de transporte serán considerados en tránsito a través del territorio de una parte contratante, cuando el paso por dicho territorio, con o sin transbordo, almacenamiento, fraccionamiento del cargamento o cambio de medio de transporte, constituya sólo una parte de un viaje completo que comience y termine fuera de las fronteras de la parte contratante por cuyo territorio se efectúe. (GATT)
<b>Declarante</b>	La persona que, de acuerdo con la legislación de cada País Miembro, suscribe una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y se hace responsable ante la Aduana por la información en ella declarada y por la correcta ejecución de la operación de Tránsito Aduanero Internacional. El declarante podrá ser el Operador de cualquier modalidad de transporte, incluso de Transporte Multimodal Internacional.

### Abreviaturas

Agencia	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario
SENAE	Servicio Nacional de Aduanas
CAN	Comunidad Andina
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias
OMC	Organización Mundial de Comercio
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
AFTI	Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional
DTAI	Declaración de Tránsito Aduanero Internacional
DDA	Documento de Destinación Aduanera
CPIC	Carta de Porte Internacional por Carretera
MCI	Manifiesto de Carga Internacional
GUIA	Gestor Unificado de Información para Agrocalidad
VUE	Ventanilla Única Ecuatoriana

### 3.4. Base legal

- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Nuevo Texto Revisado Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997)
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de Medidas Fitosanitarias en el comercio internacional (2006)
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5: Glosario de términos fitosanitarios (2018)
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones (2017)
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 25: Envíos en tránsito (2006)
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 32: Categorización de productos según su riesgo de plagas (2009)
- Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria
- Resolución 240 de la Secretaría General de la Comunidad Andina del 17 de junio de 1999: Normas para los Permisos Fitosanitarios de Importación

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

- Resolución 1475 de la Comunidad Andina del 29 de mayo de 2012: Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intra-subregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, Registro Oficial Suplemento 27 del 03 de julio del 2017, República de Ecuador.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria Registro Oficial Suplemento 91 del 29 de noviembre de 2019, República de Ecuador.
- Resolución 0133 del 15 de mayo del 2014, Manual General de Cuarentena Vegetal, actualizado el 05 de octubre de 2022)
- Resolución 009 del 31 de enero de 2023 - Establecer medidas fitosanitarias para tránsito internacional de cumplimiento obligatorio, con el fin de prevenir la introducción y diseminación de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* Raza 4 Tropical.

**3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador**

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con este manual operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de la Agencia

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

República de Ecuador

Dirección: Av. Interoceánica Km 14 ½ y Eloy Alfaro, Sector la Granja, Tumbaco

Teléfono: 593 2 3828 860 Ext. 2121

E-mail: [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec); [relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec](mailto:relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec)

<b>Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados</b>	Edición No: 5
	Fecha de Aprobación: 14/07/2023
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO</b>

## Sección 4. Procedimiento para la aprobación del AFTI

### 4.1 Del establecimiento de requisitos fitosanitarios

Con el fin de identificar los riesgos fitosanitarios potenciales relacionados con los envíos en tránsito, la Agencia a través de la Coordinación General de Sanidad Vegetal debe analizar la información detallada del producto-país, con el fin de establecer o no los requisitos fitosanitarios para tránsito internacional.

Según el análisis realizado, los envíos en tránsito pueden ser clasificados por la Agencia en dos categorías generales de manejo del riesgo:

- Tránsito que no requiere medidas fitosanitarias adicionales o
- Tránsito que requiere medidas fitosanitarias adicionales (tratamientos, declaraciones adicionales, etc.)

La clasificación bajo la cual se manejen los envíos en tránsito se definirá una vez concluido el respectivo análisis para el manejo del riesgo.

Las medidas fitosanitarias establecidas para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por Ecuador, son el resultado del análisis realizado para el manejo del riesgo.

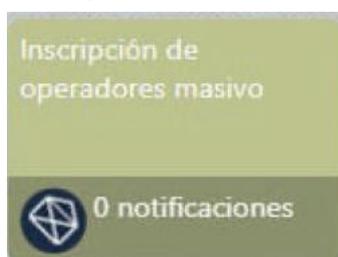
Los requisitos fitosanitarios establecidos para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano se encontrarán publicados en el siguiente link: <https://guia.agrocalidad.gob.ec/agrodb/aplicaciones/publico/productos1/consultaRequisitoComercio.php> (datos públicos de consulta).

En los casos en que no existan medidas fitosanitarias establecidas para el tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, las Direcciones Distritales y Articulación Territorial y Direcciones Distritales Tipo B autorizadas, donde se inició el trámite, comunicarán al usuario las razones por las cuales no se puede emitir la AFTI.

### 4.2 Registro de operador

El operador previo a solicitar la Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (AFTI), será registrado como operador (comercializador directo) dentro del sistema GUIA, dicho proceso será realizado por el personal de la Agencia en los diferentes puntos de atención.

El módulo a utilizar para realizar dicho registro es el denominado "INSCRIPCIÓN DE OPERADORES MASIVO", el cual está habilitado para el personal técnico de la Agencia:



Dentro del módulo se digitará los datos de información del operador y los productos con los que va a realizar tránsito internacional.

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

#### 4.3 Autorización fitosanitaria de tránsito internacional (AFTI)

La persona natural o jurídica interesada en introducir plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano, deberá ingresar al sistema ECUAPASS-VUE, en la sección de DOCUMENTOS DE SOPORTE y digitar todos los datos dentro del formulario denominado Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional:



Dentro del formulario deberá anexar (de ser el caso) la copia del permiso de importación o autorización de ingreso de las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados emitido por la ONPF del país de destino:

Documento Adjunto		
Resultado : 0		Tamaño de Archivo :
Condición : ( * ) Obligatorio, (+) Condicional, (O) Opcional		
Condición	Nombre de Archivo	Descripción
O	COPIA DE	COPIA DEL PERMISO DE IMPORTACION O AUTORIZACION DE INGRESO DE LAS PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTICULOS REGLAMENTADOS EMITIDOS POR LA ONPF DEL PAIS DE DESTINO

**NOTA ACLARATORIA:** En el caso de que el producto vegetal en tránsito internacional se ubique en Categoría de Riesgo Fitosanitario Dos (2), y dependiendo del país de destino, en algunos casos **no** requerirá de un permiso o autorización de ingreso, sin embargo, es necesario que se tramite la respectiva autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

Las oficinas autorizadas de la Agencia para aprobar la autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados a nivel nacional son:

- Oficinas de la Agencia El Oro-CEBAF (Huaquillas)
- Oficina de la Agencia El Oro-Machala
- Oficinas de la Agencia Guayaquil
- Oficinas de la Agencia Carchi-Puente Internacional Rumichaca (Tulcán)

La Agencia, en un término de 1 día:

- Aprobará la Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (AFTI); (Formulario AGR-CGSV-CF-MTI-02).
- Notificará por medio de subsanaciones dentro del sistema, la solicitud si esta estuviere indebidamente llenada o contuviere errores, a fin de que se subsane la falta; o,

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

- c) Informará al interesado sobre la necesidad de realizar un análisis por falta de requisitos fitosanitarios para tránsito internacional.

#### 4.4 De la aprobación de la autorización fitosanitaria de tránsito internacional (AFTI)

La autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, es el documento oficial expedido por la Agencia en el cual se establecen las medidas fitosanitarias que deberán cumplir los envíos en tránsito internacional por Ecuador.

La autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados se realizará en las oficinas de la Agencia autorizadas e indicadas en el numeral 4.3, del presente manual.

La Agencia podrá suspender la aprobación de AFTI o declarar su invalidez por cambios en el estado fitosanitario en el país de origen o frecuente intercepción de plagas cuarentenarias en los envíos de productos en tránsito en los puntos de ingreso al país; lo cual se realizará mediante el procedimiento administrativo correspondiente. La Coordinación General de Sanidad Vegetal, comunicará a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial y Direcciones Distritales Tipo B, los casos en que se determine suspender y dejar sin efecto las AFTI ya emitidas.

##### 4.4.1 Numeración

La numeración de las AFTI se genera automáticamente a través del sistema ECUAPASS-VUE.

##### 4.4.2 Vigencia

El AFTI es válido para un solo envío y su vigencia dependerá del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera Nacional.

##### 4.4.3 De la modificación del AFTI

La modificación de la Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (AFTI), procederá sólo en los siguientes campos del documento:

- Punto de ingreso
- Punto de salida

Dicha modificación el interesado deberá ser realizada mediante la VUE en el casillero denominado solicitar modificación:

Subpartida Arancelaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código de Producto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de Producto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre Científico de Producto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cantidad de Producto	<input type="text" value="0.00"/>	--Selección--	* Peso Neto de Producto
Valor FOB	<input type="text" value="\$ 0.00"/>	Valor CIF	<input type="text" value="\$ 0.00"/>
<input type="button" value="Solicitar Modificación"/>			

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Una vez seleccionado los campos modificables deberá enviar por el sistema, automáticamente validará y se generará un nuevo AFTI:

No.	Estado de Procesamiento	Documento	Fecha y Hora de Estado de Documento	Número de Solicitud
9	AUCP Enviado a la Aduana	101-002-RES	31/Ago/2015 14:31:15	16910136201500000787P
8	Solicitud de Corrección Aprobada	101-002-RES	31/Ago/2015 14:30:49	16910136201500000787P
7	Corrección Solicitada	101-002-REQ	31/Ago/2015 14:28:19	16910136201500000787P
6	AUCP Enviado a la Aduana	101-002-RES	17/Ago/2015 14:48:17	16910136201500000787P
5	Solicitud Aprobada	101-002-RES	17/Ago/2015 14:47:42	16910136201500000787P

#### 4.5. Procedimiento de verificación de envíos en tránsito internacional en el punto de ingreso al país

El declarante deberá informar en las oficinas de la Agencia en el punto de ingreso al país, sobre el arribo de la mercadería en tránsito, adjuntando los documentos habilitantes:

1. Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
2. Copia del Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE)\* emitido por la ONPF del país de origen de la mercadería.
3. Manifiesto de carga internacional (MCI).
4. Carta de porte internacional por carretera (CPIC)
5. Factura comercial.

\* **NOTA ACLARATORIA:** En el caso de que el producto vegetal en tránsito internacional se ubique en Categoría de Riesgo Fitosanitario Dos (2), dependiendo del país de origen en algunos **no** requieren Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE).

Una vez revisada la documentación, se procederá a la verificación física del producto en tránsito, por parte de los inspectores fitosanitarios de la Agencia, en coordinación con el personal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Concluida la verificación física del envío en tránsito, se procederá a colocar los precintos plásticos de seguridad (contienen numeración para el seguimiento) y se emitirá el Documento de Destinación Aduanera (DDA), documento que debe ser presentado en el punto de control de la Agencia antes de salir del país.

En caso de que no se disponga de precintos plásticos por parte de la Agencia, se verificará los precintos colocados por la empresa de transportes que brinda el servicio correspondiente.

#### 4.6. Procedimiento de verificación de envíos en tránsito internacional en el punto de control a la salida del país

El declarante deberá informar a las oficinas de la Agencia en el punto de salida la condición de un tránsito internacional, para que se realice la verificación de la integridad de los precintos plásticos de seguridad de la Agencia, para lo cual deberá presentar la Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional y el Documento de Destinación Aduanera, emitido en el punto de ingreso al país, el inspector procederá a verificar la integridad del envío y la numeración del precintos colocado que debe coincidir con los descrito en el campo de observaciones del DDA.

Una vez concluida la verificación física de tránsito internacional por parte de los inspectores fitosanitarios de la Agencia, tanto para el caso de verificación de ingreso como de salida, los inspectores deben acceder al aplicativo establecido por la Agencia para este fin y está disponible para dispositivos móviles, sincronizar el formulario correspondiente, siguiendo los pasos descritos en los formularios digitales de verificación de tránsito internacional del aplicativo (ver imagen).

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Imagen aplicativo formularios verificación de tránsito (ingreso-salida)



El inspector del punto de control de salida deberá sincronizar los datos y proceder a la verificación de la salida de tránsito mediante el aplicativo, ya sea este por medio de la Agencia o a través de la SENAE.

#### **4.7. Procedimiento en caso de rechazo del envío por parte del país de destino.**

El declarante deberá informar a las oficinas de la Agencia en el punto de control el motivo del rechazo por parte del país de destino adjuntando la siguiente documentación:

1. Acta o documento de rechazo con el motivo de rechazo por parte del país de destino.
2. Documento de Destinación Aduanera (DDA) para tránsito internacional emitida por el punto de control de entrada del envío en tránsito.

Con la documentación mencionada anteriormente el inspector fitosanitario debe emitir el respectivo Documento de Destinación Aduanera (DDA) para tránsito internacional y en la parte de observaciones colocar el motivo de rechazo por parte del país de destino.

En el punto de salida (envío de retorno) el inspector debe verificar la salida correspondiente con el Documento de Destinación Aduanera (DDA) para tránsito internacional emitido por el punto de entrada.

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

#### 4.8. Incumplimientos

Incumplimiento entrada del tránsito	Medida fitosanitaria
Ausencia de AFTI	Rechazo (formulario AGR-CGSV-CF-MTI-03) del envío
Ausencia de requisitos fitosanitarios exigidos en la AFTI	Rechazo del envío
Ausencia de tratamientos fitosanitarios exigidos por la AFTI y los mismos no se pueden ejecutar en Ecuador	Rechazo del envío
CFE diferente al oficial	Retención (formulario AGR-CGSV-CF-MCV-04, Resolución 133 Manual General de Cuarentena Vegetal) en espera de subsanación o cambio
Errores o imprecisiones en CFE o AFTI	Retención en espera de subsanación o cambio

Incumplimiento salida del tránsito	Medida fitosanitaria
Ausencia del Documento de Destinación Aduanera (DDA)	Rechazo del envío
Ausencia de AFTI	Rechazo del envío
CFE diferente al oficial	Retención (formulario AGR-CGSV-CF-MCV-04, Resolución 133 Manual General de Cuarentena Vegetal) en espera de subsanación o cambio
Errores o imprecisiones en CFE o AFTI	Retención en espera de subsanación o cambio
Adulteración/ausencia de precintos plásticos de seguridad	Rechazo del envío

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

**Sección 5. Formularios**

**5.1 Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.**

**AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL**

N°:

Fecha de inicio de vigencia:

Fecha de fin de vigencia:

Observaciones:

**1. INFORMACIÓN DEL IMPORTADOR**

Nombre o Razón Social:

Identificación (RUC/CI):

Nombre de Representante legal:

Dirección domiciliaria:

Teléfono:

Email:

**2. INFORMACIÓN DE AGENTE ADUANERO / SOLICITANTE**

Nombre o Razón Social:

Identificación (RUC/CI):

Nombre de Representante legal:

Dirección domiciliaria:

Teléfono:

Email:

**3. INFORMACIÓN DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL**

País Origen:

País Procedencia:

País Destino:

Punto de Ingreso:

Punto de Salida:

Lugar de ubicación de envío:

Ruta a seguir:

Placas del vehículo:

**4. DATOS DE LAS PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS**

Partida Arancelaria:

Descripción del Producto:

Cantidad:

Peso:

R1-

R2-

R3-

Recuerde que puede revisar sus permisos en línea, accediendo a la página [https://ventamilaunica.aduana.gob.ec/vpt\\_server/vpt\\_flex\\_cjff\\_inqr.html#](https://ventamilaunica.aduana.gob.ec/vpt_server/vpt_flex_cjff_inqr.html#), ingresando Número de solicitud (Ej: 01009991201500000003P);

Número de emisión de certificado (Ej: PLJML43WQX51961).

**Nota:** Autorización de emitirá en el formato gubernamental vigente

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

**5.2 Solicitud para la Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (plan de contingencia).**

FORMULARIO AGR-CG5V-CF-MTI-01  
SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL (plan de contingencia)

PARTE I. INFORMACIÓN DEL IMPORTADOR				
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Apellido paterno, materno, Nombres)	2	RUC / CI:	
3	DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	4	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Apellido paterno, materno, Nombres)	
5	TELÉFONO	6	FAX	7
				EMAIL
PARTE II. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE ADUANAS				
8	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Apellido paterno, materno, Nombres)	9	RUC / CI:	
10	DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	11	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Apellido paterno, materno, Nombres)	
12	TELÉFONO	13	FAX	14
	#			EMAIL
PARTE III: DATOS DE LAS PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS				
15	PARTIDA ARANCELARIA	16	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	17
	#			18
PARTE IV: DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL				
19	PAÍS DE ORIGEN	20	PAÍS DE PROCEDENCIA	21
				PAÍS DE DESTINO
22	PUNTO DE INGRESO	23	PUNTO DE SALIDA	24
				LUGAR DE UBICACIÓN DEL ENVÍO
25	RUTA A SEGUIR		26	PLACA DEL VEHÍCULO
27	LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD			

NOTA: Documento se emitirá en el formato gubernamental

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

**5.3 Documento de Destinación Aduanera.**

**FORMULARIO AGR-CGSV-CF-MTI-02  
DOCUMENTO DE DESTINACIÓN ADUANERA**

VÁLIDO POR CADA IMPORTACIÓN No. \_\_\_\_\_

Importación \*:  Tránsito internacional:

AVISO DE LLEGADA				INSPECCIÓN DE LA AGENCIA				PF/AI/PI No.
Año:	Mes:	Día:	Hora:	Año:	Mes:	Día:	Hora:	Fecha:
Puesto de Ingreso:			Importador/Razón Social:		CFE No.		País de origen:	
					CZE No.			
Número y Descripción de los bultos:					Cantidad y nombre del producto:			
Nombre Científico del producto:								
Sitio de inspección:				Observaciones en la verificación documental:				

Efectuada la verificación documental debe procederse a:

Inspección física  Rechazo del envío

Efectuada la inspección/verificación del envío, sus embalajes y medios de acomodamiento y transporte y de conformidad con las normas vigentes, el Inspector Fitosanitario dictamina lo siguiente:

**Ingreso:**

Definitivo  Cuarentena posentrada

**Retención para:**

Fumigación  Desinfección  Código de muestra para An. Laboratorio

**Rechazo:**

Reembarque  Destrucción

Observaciones de la inspección física:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

USO OFICIAL:

\_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Inspector de La Agencia

\* A ser utilizado en caso de activarse el Plan de Contingencia (VUE)

**Nota:** Documento se emitirá en el formato gubernamental vigente.



**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

### 5.5 Precinto de seguridad plástico.

#### PRECINTO DE SEGURIDAD PLÁSTICO



**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

**Sección 6. Control de cambios**

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
24/04/2013	Ingreso al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Contenido de las páginas 2, 3 ,5 al 10; formularios páginas 10 al 14; agregado el precinto de seguridad plástico página 16.	07/08/2017	Ing. Serafin Garzón
07/08/2017	Contenido página 3, 6 cambio del nombre de la institución a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario-AGROCALIDAD;  Contenido página 9 añadido el Procedimiento en caso de rechazo del envío por parte del país de destino;  Actualización de los formularios páginas 11 al 16.  Actualización del logo institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.  Cambio de nombre en el punto 4.7 de sanciones administrativas por incumplimientos página 10.	19/02/2018	Ing. Serafin Garzón
19/02/2018	Actualización de información en Tabla de responsabilidades página 18.  Agregado el término de Agencia página 5 de Abreviaturas y reemplazo termino AGROCALIDAD y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario por La Agencia;  Agregado el texto sobre uso de formularios digitales de verificación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional (ingreso y salida) en el aplicativo SV-Inspección;  Eliminación del término Adhesivos y riesgo de plagas en el documento;  Ingreso de ubicación del Acta de retención en la Sección 4.7 y eliminación de la misma en la Sección 5.5;  Actualización de línea gráfica de formularios Sección 5.	03/02/2021	Ing. Ricardo Navarrete

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

03/02/2021	Actualización de línea gráfica de formularios Sección 5.	9/07/2021	Ing. Serafín Garzón
9/07/2021	<p>Eliminación de la tabla de distribución página 3.</p> <p>Agregada las definiciones de ECUAPASS, sistema GUIA página 3.</p> <p>Agregada la abreviatura de las palabras MCI, GUIA y VUE página 4.</p> <p>Agregada la Resolución 009 sobre medidas fitosanitarias para tránsito internacional de cumplimiento obligatorio, con el fin de prevenir la introducción y diseminación de <i>Fusarium oxysporum</i> f.sp. <i>cubense</i> Raza 4 Tropical página 5.</p> <p>Actualizado título de la Sección 4 y cambio de la palabra medidas por requisitos punto 4.1 página 6.</p> <p>Agregado proceso de registro de operador dentro del sistema GUIA páginas 6.</p> <p>Agregado proceso para la obtención del AFTI en el sistema ECUAPASS-VUE página 7.</p> <p>Agregado oficina de Machala para la aprobación de las solicitudes página 7.</p> <p>Cambio acerca de la numeración de los AFTI página 8.</p> <p>Cambio sobre la vigencia del AFTI página 8.</p> <p>Eliminación del punto 4.3.3 sobre firmas página 8.</p> <p>Agregado sobre el proceso de modificación del AFTI página 8.</p> <p>Actualización de título y la lista de documentos habilitantes punto 4.5 página 9.</p> <p>Actualización de título punto 4.6 página 9.</p> <p>Agregado el párrafo en caso de que no se disponga de precintos plásticos por parte de la Agencia página 10.</p> <p>Actualización sobre el aplicativo para la verificación entrada y salida de los tránsitos internacionales página 10 y 11.</p> <p>Actualización de la solicitud para la Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y</p>	14/07/2023	Ing. Serafín Garzón

**Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional  
de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados**

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 14/07/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

	<p>artículos reglamentados (AGR-CGSV-CF-MTI-01) para plan de contingencia página 13.</p> <p>Actualización del Documento de Destinación Aduanera (DDA) FORMULARIO AGR-CGSV-CF-MTI-02, agregado la abreviatura AI (Autorización de Importación) y PI (Permiso de Importación), página 14.</p> <p>Agregado la nota sobre formato gubernamental páginas 12 al 15.</p>		
--	---	--	--

**Sección 7. Tabla de responsabilidades**

Elaboración: Dirección de Control Fitosanitario

Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Ing. Fanny Tenorio	Directora de Control fitosanitario (E)	1715507990	 <p>Firmado electrónicamente por: FANNY CONSUELO TENORIO CHICAIZA</p>
Ing. Serafín Garzón	Analista de Control y Seguimiento cuarentenario vegetal	1719158360	 <p>Firmado electrónicamente por: SEGUNDO SERAFIN GARZON LOPEZ</p>

**Revisión técnica Coordinación General de Sanidad Vegetal**

Área	Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Hugo Banegas	Director de Vigilancia Fitosanitaria (E)	0301644993	 <p>Firmado electrónicamente por: HUGO DANIEL BANEGAS BANEGAS</p>
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Daniela Cerón	Directora de Certificación Fitosanitaria (E)	1715903637	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIELA PAOLA CERON TAPIA</p>

**Aprobación técnica Coordinación General de Sanidad Vegetal**

Coordinación General de Sanidad Vegetal	Mgs. Larry Rivera	Coordinador General de Sanidad Vegetal	1716564586	 <p>Firmado electrónicamente por: LARRY MAURICIO RIVERA JARA</p>
---	-------------------	--	------------	---